



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiuno de junio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO 1039
RADICADO N° 2020-00222-00

Solicita la apoderada de la parte actora (anexo 08 CM exp. digital), aclaración al auto del 19 de mayo del presente año (anexo 01 CM exp. digital), mediante el cual se negó la solicitud de inscripción de embargo del vehículo de placas EKT688, dado que no se encontraba decretada la medida de embargo, sino de inscripción de demanda sobre dicho automotor.

Ahora, estudiado nuevamente el expediente con radicado 2016-00329-00, podemos observar que le asiste la razón a la petente, ya que en el folio 967 frente, aparece respuesta dada por la Secretaría de movilidad de Sabaneta, en la cual indican que se encuentra inscrita la medida de embargo, que fuera comunicada por este Despacho mediante oficio 2403 de julio 13 de 2016; a pesar de lo que allí se inscribió, como consta en el reverso del citado folio, es la inscripción de la demanda, que no el embargo como erróneamente lo manifiesta.

Es por lo anterior, que se accede a la solicitud planteada por la parte actora, ordenándose el EMBARGO y SECUESTRO del vehículo de placas EKT688, de propiedad del señor Daniel Antonio Vélez Pavas, C.C. 70.558.113, matriculado en la Secretaría de Movilidad de Sabaneta. Expídase el oficio pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 33** fijado en la página web de la Rama Judicial el **22 DE JUNIO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:

**Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd26612da63a496d5fca972c41167bc9212e491a0a1f27bac5b154dc7edc1db**
Documento generado en 21/06/2022 03:42:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**